

Modificación de la propuesta de Decisión del Consejo por la que se establece una ayuda financiera comunitaria para la erradicación de la brucelosis ovina y caprina ⁽¹⁾

COM(90) 189 final

(presentada por la Comisión el 4 de mayo de 1990 en virtud del apartado 3 del artículo 149 del tratado CEE)

(90/C 130/04)

El 30 de octubre de 1989 la Comisión presentó la citada propuesta al Consejo. De acuerdo con el dictamen del Parlamento Europeo, emitido en la sesión de 5 de abril de 1990, se modifica la propuesta original de la siguiente manera:

1. Se sustituye el artículo 1 por el siguiente texto:

«Artículo 1

España, Francia, Grecia, Italia y Portugal deberán presentar un plan para la erradicación de la brucelosis (*Brucella melitensis*) ovina y caprina antes del 1 de julio de 1990.»

2. Se sustituye el punto 3 del artículo 3 por el siguiente texto:

«3. Establecer un registro de todas las explotaciones de cría de ganado ovino y caprino, incluidas aquéllas en las que sólo haya un animal o un pequeño número de animales pertenecientes a las citadas especies;»

⁽¹⁾ DO nº C 327 de 30. 12. 1989, p. 51.